

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Ancha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Hallándose vacante la capitania general de Galicia por traslacion á otro distrito del teniente general D. Santiago Mendez Vigo, vengo en nombrar para que la sirva al mariscal de campo D. Valentin Cañedo, que actualmente desempeña la de Aragon.

Dado en palacio á 16 de julio de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.

Hallándose vacante la capitania general de Aragon por traslacion á otro distrito del mariscal de campo D. Valentin Cañedo, vengo en nombrar para que la sirva al de igual clase don Fernando Norzagaray, que actualmente desempeña la de Estremadura.

Dado en palacio á 16 de julio de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.

Hallándose vacante la capitania general de Estremadura por traslacion á otro distrito del mariscal de campo D. Fernando Norzagaray, vengo en nombrar para que la sirva al de igual clase D. Fermín de Ezpeleta, segundo cabo en la actualidad del de Valencia.

Dado en palacio á 16 de julio de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

##### Obras públicas.—Circular.

Con motivo de un expediente instruido á consecuencia de las contestaciones ocurridas entre el ingeniero jefe del distrito de Leon y el Ayuntamiento de dicha ciudad sobre el aprovechamiento de los árboles situados en las márgenes de la carretera general que conduce á Valladolid, S. M. se ha servido resolver,

1.º Que pueda el ayuntamiento, previa la autorizacion correspondiente, hacer la corta y aprovechamiento de los árboles de propiedad municipal que se hallen en las márgenes de las carreteras generales.

2.º Que en los casos determinados por la disposicion precedente concedan los gefes politicos autorizacion para la corta de árboles, siem-

pre que por su vejez ó inutilidad deban ser reemplazados con nuevos plantones.

3.º Que así para las cortas; como en las nuevas plantaciones de las márgenes de las carreteras que los gefes políticos deben promover por todos los medios posibles, ejerzan los ingenieros respectivamente encargados la intervencion que les corresponde en todo lo relativo á la policia y conservacion de las carreteras.

4.º Y que estas disposiciones sean igualmente aplicables á las carreteras provinciales, segun lo dispuesto respecto de la ordenanza vigente por el real órden de 27 de mayo de 1846.

Lo que de órden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1847.—Pastor Diaz.—Sr. gefe político de....

*Instruccion pública.—Negociado 3.º=Circular.*

Con el fin de simplificar el curso de los expedientes que se forman para la expedicion de títulos de agrimensor y cortar el abuso que se observa de que ejerzan esta profesion, no solo aquellos que, si bien han sufrido los ejercicios prevenidos, no han recogido el correspondiente título para evitar el pago de derechos, sino tambien otros que hasta carecen de aquel requisito, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar.

1.º Que los aspirantes al título de agrimensor consignent previamente el exámen en la depositaria del distrito universitario á que corresponda su residencia, los 3¼ rs. 24 mrs. vn. de derechos por dicho título, facilitándoseles en la misma la oportuna carta de pago.

2.º Que los gefes políticos no admitan solicitud alguna para examen de agrimensor que no vaya acompañada, ademas de los documentos hasta aqui exigidos, de la espresada carta de pago.

3.º Que así formalizado el expediente, se remita íntegro y original, con el certificado de exámen, á la direccion de instruccion pública, para que estando conforme, se espida el título el cual se enviará al respectivo gefe político para su entrega al interesado, con sujecion á las formalidades establecidas en las circulares de 21 de abril y 8 de junio últimos.

4.º Que no se facilite á los examinados certificado de aprobacion, no solo por innecesario

dirigiéndose de oficio el que ha de producir el título, sino tambien para evitar el abuso que en parte motiva estas disposiciones.

5.º Que los gefes políticos, en sus respectivas provincias, indaguen los sujetos que ejercen la profesion de agrimensor sin el título correspondiente, prohibiéndoles continuar, y recogiendo á los meramente examinados el certificado en virtud del cual ejercen, sin perjuicio de exigirles la multa conveniente si con su reincidencia dieren lugar á ello.

6.º Que á los ya examinados se les admita tambien el depósito en los distritos universitarios, facilitándoseles la carta de pago que lo acredite, á fin de que presentándola en la direccion de instruccion pública, pueda tener efecto la estension del título y su remision al gefe político respectivo, para su entrega segun queda indicado.

Y 7.º A fin de evitar dudas y reclamaciones en los casos de no ser aprobados los aspirantes en el exámen, se declara que podrán ser admitidos á nuevos ejercicios otras dos veces, con intervalo de medio año la segunda, y de esta á la tercera un año entero, pudiendo solamente reintegrarse de la mitad del depósito para el título, si así lo solicitaren, á la segunda vez, y perdiendo el todo si en la tercera no fuesen tampoco aprobados; en la inteligencia de que en todas abonarán los derechos á los examinadores.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1847.—Pastor Diaz.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Por el ministerio de hacienda, 4.ª seccion, aduanas, se ha comunicado á esta intendencia la real órden siguiente.

En real órden comunicada por el Sr. ministro de hacienda con fecha de ayer se dispone lo siguiente.

En vista del expediente instruido con motivo de haberse presentado en la aduana de Irun para su despacho dos globos terráqueos de papel preparado, con forro de algodón, á los que no puede aplicarse por analogia partida alguna del arancel vigente, se ha servido mandar S. M. que los mencionados globos cuya admision no perjudica á ninguna industria; al paso que sería muy útil para el estudio y euseñanza de la geo-

grafia, adeuden el quince por ciento. tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de ocho reales onza; añadiéndose en este sentido una nueva partida en el arancel vigente.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 21 de julio de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

Por el ministerio de hacienda, cuarta seccion aduanas, se ha comunicado á esta intendencia la real orden que sigue:

«Por real orden comunicada por el señor ministro de hacienda, con fecha de ayer se previene lo siguiente:

Enterada S. M. del expediente instruido con motivo de haber solicitado D. Eduardo Enrique Jordan la libre introduccion del asfalto; y convencida de los beneficios que con ello reportará la industria en general, se ha servido mandar que el mástico asfáltico, ó sea la mezcla de piedra calcárea y betun asfáltico, sea libre de derechos á su importacion del extranjero, considerándolo como primera materia.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 21 de julio de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

#### *Bienes nacionales.*

El dia 16 de setiembre próximo concluye el arriendo del corralon situado entre los portillos de Valencia y Embajadores, señalado con el número 3 que renta dos mil rs. al año. Lo que se hace saber al público para que los que quieran interesarse en el nuevo arriendo que ha de celebrarse, acudan á las oficinas de bienes nacionales de esta provincia, calle de Procuradores número 2, cuarto segundo, en el término de quince dias. Madrid 19 de julio de 1847.—*Lorenzo Flores Calderon.*

El dia 22 de octubre próximo concluye el arriendo de la casa calle de Alcalá número 59, manzana 288, donde estuvo el café de Cervantes que renta anualmente nueve mil rs. Lo que se hace saber al público para que los que quieran interesarse en el nuevo arriendo que ha de celebrarse, acudan á las oficinas de bienes nacionales de esta provincia, calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, en el término de quince

dias. Madrid 19 de julio de 1847.—*Flores Calderon.*

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 12 y 13 del actual presentaron para su renovacion títulos de la serie D., cuyas presentaciones ascendieron á rs. vn. 2.088,000 pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia en este dia y en los jueves de las semanas sucesivas, que no fueren festivos, á las horas designadas en los anuncios anteriores.

Igualmente se entregarán en el dia de mañana y en los viernes de las semanas siguientes los títulos de la serie E, equivalentes á los presentadas en los mismos dias 12 y 13 por rs. vn. 17.712,000.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

#### *Intendencia general militar.*

No habiendo sido aprobado por S. M. en real orden de 9 del corriente el remate que produjo la subasta celebrada en Badajoz en 12 de junio próximo pasado para el suministro de pan y pienso desde 1.º de octubre de este año á fin de setiembre de 1848, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella capitania general, se convoca segunda y simultánea licitacion que tendrá efecto el dia 2.º del próximo agosto, á las doce de su mañana, en los estrados de la intendencia general, y en la del distrito de Estremadura, en cumplimiento de lo prevenido en real orden de 26 de diciembre de 1846.

Los que gusten interesarse en este acto podrán enterarse del pliego general de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia general militar remitiendo á la misma en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fija clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptabl

en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

#### *Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, sita en la casa de correos, y en la provincia de Leon ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Bañeza por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 42,370 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicha direccion y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 10 de julio de 1837.---G. Otero.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, ha acordado con la correspondiente autorizacion sacar á pública subasta la construccion de un trozo de estacada que debe egecutarse á continuacion de la existente en el soto de Negrалеjo, perteneciente á sus propios, para evitar la pérdida de terreno que ocasiona el rio Jarama en tiempo de avenidas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de S. E.; en el supuesto de que está señalado para su remate el dia 27 del actual, á la una de la tarde, en las casas consistoriales. Madrid 22 de julio de 1847.---P. A. D. Sr. secretario, el oficial mayor habilitado, José Garcia.

Con permiso del Excmo. señor gefe político se subastan en Navalagamella el dia 3 de agosto las yerbas de regadío de la dehesa y prado de San Miguel, perteneciente á los propios de la misma, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y lo prevenido en el articulo 63 de la ordenanza de montes mandada observar por dicho Excmo. señor.

Con el competente permiso del Excmo. señor ge-

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

fe político de la provincia se subastan en la villa de Venturada las leñas de chaparro bajo del sitio titulado Llano del monte, pertenecientes á propios, el dia 1.º de agosto próximo, en las casas consistoriales, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto, estando valuadas por el agrónomo en 6750 rs. vn.

Con la autorizacion necesaria del Excmo. señor gefe político de la provincia y bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de Villalvilla se saca á pública subasta las obras necesarias para la reparacion y nueva construccion de la casa de ayuntamiento de dicha villa, celebrándose el remate el dia 27 del corriente mes y hora de las dos de la tarde en el sitio de costumbre, en la citada villa.

En el bosque del real sitio del Pardo se ha hallado desmandada una yegua de edad de tres años, pelo castaño claro, su alzada seis cuartas y ocho dedos, con otras señas, sin cabezada ni aparejos.

La persona á quien pertenezca acudirá al señor alcalde constitucional de dicho real sitio para que le sea entregada la espresada yegua, previa la oportuna justificacion.

#### MERCADO.

Madrid 22 de Julio

Trigo de 61 á 68 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 30 id. id.

Algarrobas de 43 á 44 id. id.

Aceite de 57 á 60 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

#### ADVERTENCIA.

En 30 del pasado cumplió el segundo trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.

Igual advertencia se hace á los que todavía no han satisfecho el primero para que lo efectúen á la mayor brevedad, si no quieren experimentar perjuicio.